

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 115/2024/AC RELATIVO A MODIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL QUE SE FIJAN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. MODIFICACIÓN PUNTUAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2024 DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE DISCIPLINA VIAL

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía (Decretos rectificativos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 16 noviembre 2021 -BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021- y 17 diciembre 2021 -BOP SC 27.12.21-A, nº 155, de 27 de diciembre de 2021-).

En el referido Decreto se fijan los distintos horarios de las OAMR, estableciéndose en el caso de la oficina de disciplina vial, el siguiente horario de atención ciudadana:

De lunes a viernes de 8,30 a 13,30 h

Julio, agosto y septiembre. De lunes a viernes de 8,30 a 13,00 h

Navidad. De lunes a viernes de 8,30 a 13,00 h.

24 y 31 de diciembre, cierre de las dependencias.

II.- Con fecha 1 de agosto de 2024 el Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias emite informe cuyo tenor literal se reproduce parcialmente a continuación:





"Con la llegada del periodo estival, se plantea únicamente para el mes de agosto abrir la oficina tres días a la semana, y ello porque solamente una funcionaria OAMR quedaría al frente de la misma.

(...)Por todo lo expuesto, Dª María Teresa Cortés estaría sola en la Atención de la Ventanilla, y dado que la misma además de atender a la ventanilla tiene que realizar el resto de funciones descritas en la RPT, sin perjuicio de indicar que en el edificio de la Gerencia Municipal (a aproximadamente 100 metros de distancia), permanece abierta una Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento, es por lo que se solicita (...) autorización de apertura de tres días en semana de la Oficina de Atención Ciudadana de la Sección de Disciplina Vial únicamente durante el mes de agosto, todo ello con el carácter excepcional".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán mantener actualizado en la sede electrónica correspondiente un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán publicitar y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencias para la presentación electrónica de los documentos. Del mismo modo. el artículo 31 del citado Texto Legal establece que cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos. la obligación de publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento. El artículo 30.2 de la citada Ley excluye del cómputo de días hábiles los sábados, además de los domingos y festivos, desde su entrada en vigor.

II.- El vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento (ROGA) establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, que el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (debiéndose entender que estas referencias se hacen a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las





Administraciones Públicas desde su entrada en vigor); en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las disposiciones contenidas en el propio Reglamento Orgánico.

III- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente expediente no se somete a fiscalización previa limitada. Asimismo, de acuerdo con lo referenciado en el Decreto de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2018, el presente acto no está sometido a fe pública.

IV.- De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento, y a propuesta de la Dirección General de Organización y Régimen Interno de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, el órgano que debe resolver el presente expediente es el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la modificación puntual del horario de atención al público de la Oficina de Disciplina Vial, adscrita al Servicio de Seguridad y Emergencias. Desde la fecha en que se dicta el presente Decreto y hasta el 31 de agosto de 2024 el horario será el siguiente:

Lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 13:00 horas.

Desde el 1 de septiembre de 2024 se retomará el horario aprobado para esta oficina mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a su publicación en la Intranet y en el portal Web municipal y será comunicado a las unidades municipales correspondientes.

